REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AUTO No. 10.0 4 1 0 1 DE 27 FEB 2015

"Por la cual se decide el Informe Único de Infracciones al Transporte, No. 156722 del 05 de abril del 2011.".

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el articulo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

10 0 4 1 0 1 day 2.7 FEO 2015

Auto No.

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 156722 del 05 de abril del 2011,".

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 05 de abril del 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 156722, al vehículo de placas TXA-236, que se encuentra SIN vinculación a empresa de transporte público terrestre automotor, identificación NO REGISTRA, por transgredir presuntamente el código 572 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 156722 del 05 de abril del 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a

(0 0 4 1 0 1 del 2 7 FEB 2015

Auto No.

*Por la cual se ordena el archívo del informa Único de infracciones al Transporte No. No. 156722 del 05 de abril del 2011.".

investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día 05 de abril del 2011, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo informe Único de Infracción de Transporte No 156722, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una actuación debidamente notificada que dé inicio y a su vez que decida dicha investigación administrativa, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicho [UIT.

En este orden de ideas tenemos, que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 05 de abril del 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario archivar el informe Único de Infracción de Transporte No 156722, por cuanto la administración ha perdido la competencia temporal para estudiar el fondo del asunto planteado.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del informes Único de Infracciones al Transporte No. 156722 del 05 de abril del 2011, impuesto al vehículo de placas TXA-236, SIN afiliación a empresa de transporte público terrestre automotor, SIN IDENTIFICACION por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Auto No. i [] [] 4 1 0 1 del 27 FEB 2015

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único da Infracciones al Transporte No. No. 156722 del 05 de abril del 2011.".

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia archivese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de este Auto.

Dada en Bogotá D.C., a los

CÚMPLASE

004101

2 7 FEB 2015

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: MARCELA MONSALVE Reviső; JUDICANTE

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-156722

1. FE	1. FECHA Y HORA																									
ANO MES HORA (MINIOS)																										
10	111	01	l a	2 ≀	03	0 40	00	01	02	03	04 0	50	6 07	00	10		<i>/</i> =		л		IIST IANS			. 1		L.
		05	d	5 :	07	08	08	09	刁	11	12 1	3 1	4 15	20	30	П	ψ÷		ď		nci Nu	•				
10	15	09	11	1	11	12	16	17	-4	┅ᆉ		1 2	+-	1-	D50	V		1	4	ÇAR	RET	ER	AS	V	3	,
4	<u></u>	<u> </u>	_	<u>_L</u> ,			Ų,	11	10	19	40 4	:) 2	4 2.) `	_			CO	LO	4BL	۸_		_	_
	JGAR KILOJ						CIO	14.6	HUDA	tD.	_							-								9
1/1	0	4	7			7	-	-)	/	~	0	2	س. پ			إلميدح	10	v	,	وسر	•	2	محصرا			Т
3 9	ACA	ΠA	UU						£				~~						=		_	\leftarrow	77	_	_	₹
Α			D	E	F	G	Н	1	J	ĸ	ı.	М	N	0	Р	Q	R	s	И	7;	Т	7 1	W	χĪ	y 2	,
A	B	c l	0	E i	F	Gi	н	_	-	K	+-	М	N	o	P	Q	⊢	F	۲	4.	+-	- -	-	_	+	┥.
	- -	<u>-</u> -	-	_	·	-		÷	<u> </u>		₩.	╌	 	<u> </u>		<u> </u>	Ř	5	T	+		+	-\$-	2	Y 2	-1
<u>cz</u>	_		D	E	F	G	Н	<u>1</u>	J	Ķ	١.	M	И	, 0	l.P	Q	R	ŝ	1	<u> </u>	<u> </u>	<u>۱</u> ۱	W .	<u>x `</u>	Y Z	ال
4 PLACA MARQUE LOS NUMEROSI S EXPEDIDA												1	ķ	CO	OKĢC)5 D	린다	FRA	ĊĊĮĊ	Ш				Ā		
0	_14	4	3	4	5		- 1	-	-	Щ.	Va.	40	on	41	4L	딕	1	2	3	4	6	<u> 1</u> e	3 3	7	3 9	<u>」</u>
0	4	2 (3/	4	5		-1-:	+		3	_		YCIO	_	┑┝	<u> </u>		2	3	4	5	<u> </u>	14	2 1	3 9	<u>」</u>
0	1	2	3	4	5		ч—	15	_		_		ULAR	Ц.		밐		2	3	4	5	- 6		7 8	3 9	<u> </u>
\Box	1	2	3	4	5	<u> </u>	7	E	1 1	ย	=	BLIC		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		2	3	.4	5	6	<u>; :</u>	7 6	3 9	ı
	ASE		4:10	Ш	_	HAN			٦,	J	100	CHIL	05 D	EL.C	ÇKI D		JR			_						Ŋ.
BUS CAMION								_	₩	¥	17	DOCUMENTO DE IDE														┨
						LOUE	_		╅	┨	K	4	4	DUC	24/20-1-1-1-								4			
CAMPERO CAMICA								ÇYD.	R	╡		LICENCIA DE CONDI														9
CAMIDNETA OTRO									十	┪	K	ICZ PEOI	K	7	-	_	Z	9	p	ni.	42	20	2	<u> </u>	7 2	_
MDT	MDTOS Y SIMILARES											رخرا	14	27	/	7/	//		را	7 ,	6	3	2:	20	101	-
9 P	top:F	TARK	O DE	LУ	Ehri	ULO					Ю	МВИ	ĘŚ Y	APV	UDY	S	16		7	7		7	_	7	7	1
Der Velson Velogie bigección Top Volt FELEFOND												14	4													
1	0	1	2						_	J	6	//		1	1	25/	!!;	2	;	OH	يترا	-	10	72	32	,}
	ONE	E DE	LA	ĒΝ	RE	SA E	3//	LEC		ijŢĢ	EĐŲ(ATI	ν <u>ο</u> ο	A50	CIAC	ON	IE P/	स्त	35	E F	aziu	118	120	+ 30	CraL	Ĺ
$oldsymbol{ol}}}}}}}}}}}}}}}}}$	0	10	ě	11	n	0	10		10	n		-			,	B	م	0	Ę]
12: (ICEN	ifa p												_			TA D			ACI) N			Ε.		Ŕ
1 1	7/	51 d	Ŋ,	7	7	-	ĸ	\overline{A}	9	K	1	7	刃	Γ	Т	Ā	7	-]	7				Г	N	Ιü	1
<u> </u>	ATOS		A I	<u>Z I'</u> 371)	<u></u>	<u> </u>			_	_	(2)	_	_		_!-	Zû		<u> </u>	7			_	<u> </u>	<u> </u>	10	2
	ans					-	,				_		7		٤	סנדא	ÁD	_								٦,
	12	d	10	<u> </u>		2	24	1	Ž	_	_	1	20	77		_	-		/					•		LTDA. htt. 860013504-0
TLA	A NO.	1	22	1/	<u> </u>	<u> 2</u>	_	_							_ 1 2		مصرح	1	2			4		a	2	18
(ncwi	EL AG. Tra auc	D(1) P?	о <u>е</u> ј.	DE :	SU CA	JOEP VRGO,	INCOL OCICI	ACE BUIL	CASER EN P	etek Nisio	WS CA XI SEC	E RE	CIBA (0 <u>651</u>	JIREC I Arl Fr	I OAI I COK	TII)CE CHIEL	COOK COOK	ENTE 30 Pt	DIN MJG	(CC)+	D CAL	INAS OHC	OHEC	(REJA NOL	ROAR	Ħ
15 lè	ILLOV	LEA	ÇiO	ч.															_					1		É
PATIOS								1				TALLER														
<u> </u>					=	_		<u> </u>			<u> </u>		_		_		<u>L.</u>			_						Jŧ
10.0	eser	VÁCE	ONE	8				٠,			۰,						Į.								•	LINDTIPLA NARTHEZ
= 2	ZX	2	2	Я	4	22	aç	26	12	-	K,		22	G	<u></u>	5	22	Z Z	á	Ŧ,	7	4	4	Z	2/6	1
37	1	0	49	7)	2	23		سح	2=	7	-14	<u> </u>	2 7 8	4	1	٥.	4	2	4	\hookrightarrow		æ	4	30	-22	9 <u>5</u>
20	-	ימני	221		544) 24.7		6		وكرب	7		744	5.1	7/2	2	_	";	7	Ź	وکت د د	75	÷	12	7	207	計
Œ	3.0	116	V.	w,	,FF	TL SI	131,			X		32		42		77		50	γje.							WPPESSO POF
Ι,	4,	٠,٠				1		//		مسده		-2/	, a	1	2.	1	100	_	_	-7	<u></u>			,	٦.	1
FIRM	A DEK	GE	닭	. /	4		<u> </u>	4/	de	FIR	MAD	-3		OCT/	OCTO OR	V	_	-/ .	<u></u>	// A n	<u> </u>	-//	<u> </u>	LZ	ري)
	P		I	//	#	-0					7			7	<u>~``</u>		•		***							
	(11	کرہ میسید	4					~ /	1	rf.	40	12	4	9										
	gare ((1)	7.	OU	JURIA	MENT	0	_	7			1	70	at.	V		•	_	.C. N	٥.			_		<u> </u>	-
	ア	X	Γ	X					ر اΩ ب	Z,	SRP.	AD.	-⊊ C Δ⊭1	RAK	USIT	⊷ø α.		•		41						
		Ŋ		U					2	T . 4						_										

Each and the Life semiglicity of country in the control of the country of the cou SEASTYPHICAP CHARACTER (** CONTINUED Rad No 2011-560-048833-2

Assisted for the Control of the Control kingdad Venemalis i rombi sasure Kingdas saking kingdan SANDONES A PREMIUMA EL PROMENSO NO TRANSPORTO EN PARA DE DE TRANSPORTO. POR LOS PERSONAS EL PORTO DE LA PROPERTIMIENTO DE PROPERTIMIENTO D wycholegous ar wester an infectigat chakter par Vanerge wygodni tu man begin principal par a machy wygodni tu man begin principal a machy wygodni tu machy wygodni with defeated the construction of the construc Distriction of any percent resistant of the form

Landwood S, before the control of the control sumples in the Christian March Land Constitution (All March 1990) of Con-From the first reservation is a second of the control of the contr NAMES OF STREET AND ST Interpolar, place of the control of the co See Provide Gyalas September (Annie Gyalas provides de SUPPLY AND ALL PROPERTY OF THE Secretary of the secret and activity of the property o CONTROL DO AN EMPLOY OF THE CONTROL phosphical and a separate in an extension of the separate process of the separ Aparts across Edgus (a experience across track of a material to be the state of the Commencement on particular descriptions from the Control of Policies Select Control of Policies

Las productions are springlish sensing the equivalent between the policies from the Selection of Policies

For the Control of Policies o d Chambre Chamber Care Person. per publication and the first designment of the study of an inhabitation that the first the first in the first designment of the first period to the first the first first designment of the first period to the first f Propries and the later of the propries and public variables for the second and the later of the 23.000 (A.M.) Albert (C.M.) (Albert (C.M.) Verbus of home, in the member in the same in all at the most in the growth and Spite the control of 1 demands to before a Spite that the programmer A (A) (COC) on the programmer of the programmer of the control of the c

A SECTION CONTRACTOR TO SECTION A PROSPECT AND A PROSPECT OF SECTION ASSOCIATION AS A PROSPECT OF A

Contácterios ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegritte

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre Razón Social Palabra Clave Número de Identificación Matrícula Mercantil Registro Nacional de Turtsmo

Los resultados de la consulta por nombre siempre se mostrarán en orden alfabético, y retorna todos aquellos comerciantes cuya razón social o sigla inicie con las palabras ingresadas.

Instrucciones adicionales para la consulta de Homonimia y Condiciones de Uso

Razón social: SIN VINCULACION A EMPRESA

Consultar

Advertencia:

La consulta por Nombre no ha retornado resultados

 Registro Mercantil

- Registro Unico de Proponentes

 Entidad Sin Animo de Lucro Registro Nacional de Turismo



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia